



NOTA: EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE
DEFINEN LOS LINEAMIENTOS QUE OBRAN EN EL AMBITO
DE LA ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la
INFORMACION
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional

N° 729 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, (07 NOV 2007)

VISTOS:

Acuerdo del Consejo Regional N° 088 de fecha 24 de octubre de 2007, el Dictamen N° 050-2007-GRC-CAPPAT de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Convenio de Cooperación Económica N° 002-2007-GRC de fecha 29 de Octubre de 2007 suscrito entre el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de septiembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Económica Interinstitucional N° 001-2007-GRC, el mismo que tiene por objeto principal estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario del Gobierno Regional del Callao a su par: el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para la ejecución de actividades destinadas a la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, para efectos del mejor cumplimiento de los intereses y objetivos que motivaron la suscripción del Convenio señalado en este primer considerando, las partes acordaron dejarlo sin efecto, a fin de materializar la ayuda económica a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú;

Que, el Consejo Regional, mediante el Acuerdo de Consejo N° 088 de Vistos: Aprueba el Dictamen N° 050-2007-GRC-CAPPAT de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que recomienda dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 076 del 12 de septiembre de 2007; Autoriza la adquisición de vehículos para la renovación del parque automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú mediante proceso de selección que llevará a cabo la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura; y, Autoriza la donación, de los vehículos ante indicados, hasta por un valor de S/. 8'200,000.00 (ocho millones doscientos mil y 00/100 nuevos soles) para la renovación del parque automotor de la referida comandancia; emitiéndose en consecuencia la Resolución Gerencial General Regional N° 724 que da por Concluido el referido Convenio;

Que, es de conocimiento público, las limitaciones y condiciones desfavorables en las que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú viene prestando sus servicios, por las deficiencias en materia de equipamiento, de los materiales necesarios y sobre todo de los vehículos que forman parte de su parque automotor, por lo que es de urgente necesidad adoptar algunas medidas para solucionar dicha situación, y permitir que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú pueda contar con el equipamiento indispensables para el desarrollo de su labor;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 61° literal d) establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil: "Promover y facilitar la promoción y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la región";

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, asimismo, el artículo 61° literal a), b) y c) de la glosada norma legal, establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de Defensa Civil: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales; dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil; organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres;

Que, con ese fin y en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Vistos, con fecha 29 de Octubre de 2007, se suscribió el Convenio de Cooperación Económica Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú N° 002-2007-GRC, el mismo que tiene por objeto que este Gobierno Regional adquiera los vehículos para la renovación del parque automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú con la finalidad de donar los referidos bienes a su favor;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inc. k), artículo 61° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Económica Interinstitucional N° 002-2007-GRC celebrado el 29 de Octubre de 2007, entre el Gobierno Regional del Callao y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARG. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



243

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ.

002
CONVENIO N° 2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Callao, al que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con DNI. N° 25763480; y de la otra parte el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, quien en adelante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, con R.U.C. N° 2012126685, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2495 Distrito de San Isidro Departamento de Lima, debidamente representado por su Brigadier General CBP. Carlos Antonio Córdova Gómez, identificado con D.N.I. 08269571, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.2 Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.5 Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.6 Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
- 1.7 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.8 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 78º.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2. **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de



ESTE DOCUMENTO (EL PRESENTE DOCUMENTO) ES
UN ORIGINAL QUE OBRARÁ EN LA
SECRETARÍA REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.

3.1 La Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 61° literal d) establece que son funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil: promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en la Región.



3.2 Asimismo el Artículo 61° literal a), b) y c) de la glosada norma legal establece que el Gobierno Regional tiene como funciones: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de Defensa Civil en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales, dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres.

3.3 Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de **EL GOBIERNO REGIONAL** la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Estado, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar los servicios públicos, coordinando esfuerzos y coadyuvando la realización de obras de infraestructura, prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del Primer Puerto del País.



3.4 Es de conocimiento público, las limitaciones y condiciones desfavorables en las que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú viene prestando sus servicios, por las deficiencias en materia de equipamiento, de los materiales necesarios y sobre todo de los vehículos que forma parte de su parque automotor, situación que atenta contra la prestación de un efectivo servicio ante eventuales sucesos de emergencia que pone en grave peligro a la población, por lo que es de urgente necesidad adoptar algunas medidas para solucionar dicha situación, y permitir que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú pueda contar con el equipamiento indispensable para el desarrollo de su labor.



3.5 Bajo ese contexto, **EL GOBIERNO REGIONAL** aprobó mediante el Acuerdo de Concejo Regional N° 076 de fecha 12SEP2007, la transferencia financiera hasta por S/. 8'200,00.00. (Ocho Millones Doscientos Mil con 00/100 Nuevo Soles.) a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios; posteriormente, con fecha 19SEP2007, las partes celebraron el Convenio de Cooperación Económica N° 001-2007-GRC, cuyo objetivo era que el **GOBIERNO REGIONAL**, transfiriera, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, el monto indicado para que ésta última ejecutará las actividades destinadas a la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; asimismo se indicó que dicha suma sería transferida a **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** en tres armadas: la primera transferencia consistente en el 20%,

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DEL TOTAL QUE OBEDECE AL ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL N° 076 DEL 12/09/2007.
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2085

una vez autorizada la transferencia; la segunda transferencia consistente en el 40% a la convocatoria del proceso de selección correspondiente y finalmente la tercera transferencia consistente en el 40%, al momento del otorgamiento de la buena pro.

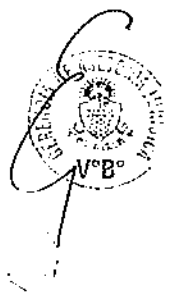
3.6 En ese contexto el **GOBIERNO REGIONAL**, giro con fecha 19SEP2007, el cheque del Banco de la Nación N° 34869111 por la suma de S/. 1'640.000.00 a la orden del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios, por concepto del 20% de la transferencia financiera acordada, cuyo monto total asciende hasta la suma de S/. 8'200,00.00.

3.7 Al respecto, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS** ratifican que la voluntad de destinar la suma de S/. 8'200,000.00 para la renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y para ello, convienen en que el **GOBIERNO REGIONAL** asuma la obligación de ejecutar el proceso de selección para la adquisición de los vehículos necesarios para la referida renovación del parque automotor y su posterior entrega en donación al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**. Asimismo, para efectos del mejor cumplimiento de los intereses y objetivos que motivaron la suscripción del Convenio de Cooperación Económica N° 001-2007-GRC, de fecha 19SEP2007, las partes acuerdan dejarlo sin efecto mediante Acta de Conclusión de Convenio de Cooperación Económica Interinstitucional N° 001-2007-GRC, conforme se menciona en la cláusula Décima Cuarta del presente Convenio, para materializar la ayuda económica a favor del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**, teniendo en consideración que resulta impostergable formalizar el apoyo a éstos por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, que permita optimizar el equipamiento y la prestación de los servicios desinteresados que desarrollan los bomberos voluntarios de este último, a través de la realización de un proceso de selección para la adquisición de los vehículos necesarios para la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y su posterior donación.

3.8 Con este propósito y en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, el Consejo Regional del Callao, aprobó el Acuerdo de Concejo Regional N° 088 de fecha 24OCT2007, que, aprueba el Dictamen N° 050-2007-GRC-CAPPAT de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que recomienda dejar sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 076- 2007; Autoriza la adquisición de vehículos para la renovación del parque automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú mediante proceso de selección que llevará a cabo la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura; y, Autoriza la donación, de los vehículos ante indicados, hasta por un valor de S/. 8'200,000.00 para la renovación del parque automotor de la referida comandancia.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.

El objeto del presente convenio está dirigido a que **EL GOBIERNO REGIONAL** adquiera los vehículos para la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO EN
OFICINA DE TRÁMITE QUE OBRA EN EL ARCHIVO
DE OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

246

Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con la finalidad de donar los referidos bienes a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una vigencia hasta la entrega, vía donación, de los vehículos que adquiere EL GOBIERNO REGIONAL a favor del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Son obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1 Realizar el Proceso de Selección dirigido a adquirir los vehículos para la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, destinando para ello hasta el monto de S/. 8'200,00.00. (Ocho Millones Doscientos Mil Con 00/100 Nuevo Soles).
- 6.2 Para efectos de la realización del proceso de selección respectivo, EL GOBIERNO REGIONAL, deberá considerar las especificaciones técnicas que precise EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.
- 6.3 EL GOBIERNO REGIONAL, encargará la convocatoria y realización del proceso de selección sub materia, a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debiendo para dicho efecto suscribirse el convenio específico respectivo.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

Son obligaciones de EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:

- 7.1 Determinar las especificaciones técnicas de los vehículos que serán objeto de adquisición por parte del GOBIERNO REGIONAL.
- 7.2 Brindar toda la información y colaboración técnica necesaria que EL GOBIERNO REGIONAL, requiera durante todas las etapas del proceso de selección.
- 7.3 Extornar de sus cuentas la suma de S/. 1 '640.000.00 (Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil Y 00/100 Nuevos Soles), que recibió de EL GOBIERNO REGIONAL, mediante Cheque Banco de la Nación N°34869111 de fecha 19SEP2007, para efectos que EL GOBIERNO REGIONAL lo destine a la adquisición de los vehículos para la renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental del Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios de! Perú.



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
ADQUISICION DE BIENES QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
DE BIENES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes celebrantes se comprometen a que el Convenio cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, esto es, recursos incorporados al presupuesto institucional de **EL GOBIERNO REGIONAL** provenientes de saldos de balance del año fiscal 2006.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RELACION LABORAL.

Las partes celebrantes convienen que el proceso seleccionado para la ejecución del presente convenio se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 77º numeral 77.3 de la Ley Nº 27444 las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias: en consecuencia el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO EN
MÚLTIPLES EJEMPLARES QUE OBRAN EN UN
SOLAMENTE EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

248

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION N° 001-2007-GRC. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las Partes declaran que en la fecha han suscrito el Acta de Conclusión del Convenio de Cooperación Económica N° 001-2007-GRC celebrado con fecha 19 de setiembre del 2007, cuyo objetivo era que el Gobierno Regional del Callao, transfiriera, a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, hasta un monto de S/. 8'200,00.00. (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 NUEVO SOLES.) para que ésta última ejecutará las actividades destinadas a la Renovación del Parque Automotor de la V Comandancia Departamental Callao del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

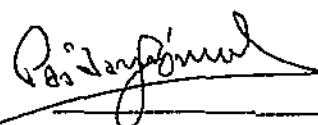
Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusula que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 29 días del mes de octubre de 2007.





EL GOBIERNO REGIONAL



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Registro Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO